APRUEBA CONVENIO ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCION REGIONAL DEL BIO-BIO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÀN VIEJO

DECRETO Nº 1662

CHILLÁN VIEJO, 05 MAY 2016

VISTOS: El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal ", Ley Nº 18695. "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97. "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", ley Nº 20.248 crea una Subvención Escolar Preferencial.

CONSIDERANDO:

1.- Resolución Exenta Nº015/1255 del 25.04.2016, que Aprueba Contrato de Aportes para la Ejecución de Proyectos Cash entre Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Programa conozca su Hijo (CASH).

2.- Convenio Suscrito el 14 de abril del 2016 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del BIO-BIO e Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, Convenio Suscrito el 14 de abril del 2016 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del BIO-BIO e Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eol
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Educación, Finanzas DAEM, Carpeta.

CONVENIO DE COLABORACION
PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Concepción, a 14 ABR 2016 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada. Rut N° 70.072.600-2, representada, según se acreditara, por su Directora Regional **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÒN** , chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N°77 piso 5°, ciudad de concepción, por una parte y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, rol único tributario Nº 69.266.500-7, representada legalmente por su Alcalde don **FELIPE AYLWYN LAGOS**, chileno, cédula nacional de identidad Nº 8.048.464-K ambos domiciliados en Calle Serrano N° 300, comuna de Chillan Viejo, en adelante "la Municipalidad, se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA:
La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitor(a) es elegido(a) por y entre las (los) participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana (pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros) no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19, Nº 10 de la Carta Fundamental.

TERCERA:

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa. Para su desarrollo el municipio ha organizado para trabajar a los siguientes grupos:

NOMBRE	LUGAR FUNCIONAMIENTO	DÍA
QUILMO	CAMINO YUNGAY	MARTES

CUARTA:

El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, proveer los espacios físicos adecuados para la ejecución del programa y designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de la acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsable del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos.
- Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación -pasajes, estadía)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTO:

JUNJI, por su parte se comprometerá a:

1.- Capacitar al o la profesional del municipio, "Encargado Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión), lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitor y su grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.

3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.

4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el "Encargado Comunal de la Infancia". Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.

6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta $180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la "Encargada Comunal de la Infancia".

Se entiende por gastos operacionales, todo aquel que incurra la Encargada Comunal de la infancia, para apoyar y optimizar su gestión en los distintos grupos a cargo, para ello se definen los siguientes ítems:

a) Compra de tarjetas telefónicas (adjuntando a la rendición la boleta y/o tarjeta utilizada a la compañía de telefonía celular).

b) Gastos de fotocopias (se debe presentar la boleta del servicio, incluyendo en el reverso de ella la cantidad y el valor unitario del servicio).

c) Gastos por compra de utilería de escritorio (material fungible, se debe presentar boleta o factura por la compra).

d) Gastos por uso de Internet (solo en el caso que no tuviese acceso domiciliario, siendo este el uso de Centros de Servicios de internet, presentando la boleta correspondiente, incluyendo en su reverso el valor de la hora y el tiempo utilizado).

e) Gastos de retiro de documentación del Programa (solo cuando deba trasladarse desde y hacia el lugar en donde deba retirar los documentos o materiales enviados por el Programa Conozca a su Hijo, debiendo adjuntar los Boletos de la Locomoción colectiva y/o la respectiva planilla de movilización en donde refleje la acción realizada, firmada por la municipalidad correspondiente).

SEXTO:

Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo de los programas CASH (Conozca a su Hijo) el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los territorios donde se implementan dichos programas.

SEPTIMO:

La JUNJI se compromete a transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

SECTOR	MONTO ANUAL
QUILMO	$2.000.000.-

El número de cuenta corriente para transferir el monto antes mencionado es **67047980 de Banco BCI.-**

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

OCTAVO:
El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor y certificado de inhabilidades para trabajar con menores tanto del conductor como del auxiliar de transporte), supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres, padres y/o adultos y niños que asisten a los grupos de trabajos del programa Cash.

NOVENO:
El presente convenio comienza a regir desde Abril de 2016 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

DECIMO:
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad Concepción.

UNDECIMO:
La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León,** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Felipe Aylwin Lagos**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Chillan consta en Decreto Alcaldicio Nº 11 de fecha 30de Noviembre 2012.

DUODECIMO:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder del municipio y dos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANDREA SALDAÑA LEÒN
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

FELIPE ATLWIN LAGOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

ASL / BCHR / FSC/ CSM / KBM/ CGM / ACHC/ MBT/ SAF/egc